



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos diecisiete (217-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que inicialmente solicitó específicamente la siguiente información:
“Como parte de un proyecto universitario se ha solicitado el análisis del proyecto del monumento a la reconciliación, que se encuentra sobre el bulevar Monseñor Romero.
 1. Listado y descripción de las actividades que se estimaron de la obra.
 - + 2. Cronograma detallado del estimado de la obra.
 3. Costo estimado de cada actividad.
 4. Período estimado de duración para cada actividad y total de la obra.
 - +5. Recursos estimados a utilizar para la obra.
 6. Acta de constitución del proyecto”.
- II. En ese orden de ideas, por medio de resolución de prevención a la solicitud de acceso a la información en mención, con fecha doce de noviembre del año en curso, esta Oficina hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecía la misma, que precisara el período específico de los datos etc., porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes en encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. Para este caso, la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP, mediante correo electrónico del día lunes doce de noviembre del presente año, pidió lo siguiente: **“podemos**



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

pedirle al solicitante nos aclare a qué se refiere con 'Acta de Constitución del Proyecto', para saber bien el documento que necesita".

En ese sentido, se advirtió al interesado que contaba con cinco días hábiles a partir de la notificación de la respectiva prevención, para que corrigiera los datos y que en caso que no subsanase su solicitud de acceso a la información en el plazo antes citado, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Asimismo, se hizo del conocimiento de al peticionario, que de conformidad a lo previsto en los arts. 66 Inciso 5º, 72 de la LAIP, relacionado al art. 45 inciso 1º del RELAIP, esta Entidad Pública interrumpía el plazo de entrega para la respuesta referente a la solicitud de acceso a la información requerida, el cual sería reanudado en el momento en que el solicitante subsanare la mencionada solicitud.

En ese sentido, el peticionario antes mencionado contestó a través de un correo electrónico del día lunes doce de noviembre del presente año, a las veintiún horas con cuarenta y seis minutos, (martes trece, día hábil para esta Oficina); en el que subsanó los requerimientos de su solicitud, de la siguiente manera: **"El acta de constitución del proyecto se refiere al documento formal en el cual se autorizó formalmente la realización del proyecto asignando los recursos, personal asignado, tiempo estimado y la definición formal del proyecto.**

En caso de no contar con la información, desisto de la petición del punto 6".

En tal sentido, se advierte que dicho peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

- III. En ese contexto, esta Oficina, mediante resolución de fecha martes treinta de noviembre del año en curso, determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que el peticionario corrigió los requerimientos de la solicitud en tiempo y en forma, por lo que se continuó con el respectivo trámite.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- VI. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VII. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias mencionadas en los romanos II y III de la presente resolución.
- VIII. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 9



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IX. En respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo ref. MOPTVDU-GACI-01802/2018, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a Solicitud No. 217-2018, se remite respuesta de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de los procesos relacionados a la Plaza de la Reconciliación, debido a que no se encuentra en nuestros archivos un proyecto de construcción en los términos solicitados, siendo en su mayoría contratación de suministros, a excepción de la LIBRE GESTION No. 425/2014 y LIBRE GESTION No. 426/2014, que son los dos únicos contratos de obra relacionados y que cuentan con cronograma detallado y costo estimado de las actividades (plan de oferta).
- Respecto al numeral 6 “Acta de constitución del proyecto”, se aclara que no se tiene dicho documento en los archivos de la GACI”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- X. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota bajo ref. MOP-VMOP-DIOP-179/2018, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:
- “Se hace referencia a la solicitud de información No. 217-2018 recibida en esa Oficina el 8 de noviembre de 2018, mediante la cual se requiere información sobre el proyecto del Monumento a la Reconciliación, que se encuentra sobre el Bulevar Monseñor Romero.
- Al respecto le comunico que el proyecto relacionado con lo requerido por el solicitante y que se ejecutó bajo la administración de esta Dirección, es el de ‘Construcción de Obras para Protección y Mejoramiento de Derechos de Vía complementario al Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Antiguo Cuscatlán Tramo 11-A’.
- El proyecto en referencia fue ejecutado con el contrato número 176/2013, con la modalidad de precios unitarios por la empresa CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V., por un monto



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

original de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 71/100 (US\$519,729.71) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (IVA incluido) y un monto final de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 (US\$491,579.40) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA incluido) y la supervisión se efectuó por administración, con personal técnico del MOPTVDU.

A continuación, se detalla, de acuerdo a la numeración establecida en dicha solicitud, los documentos que se remiten:

1. Listado y descripción de las actividades que se estimaron de la obra.

R/ Se adjunta en formato digital, el programa de ejecución Físico Financiero Presentado por el contratista, aprobado por la supervisión y con el Visto Bueno del Ministerio.

Cronograma detallado del estimado de la obra.

R/ Se adjunta en formato digital, el programa integral de trabajo aprobado por la supervisión y con el Visto Bueno de este Ministerio.

3. Costo estimado de cada actividad.

R/ Se adjunta en formato digital, la estimación No. 4 (de liquidación) presentada por el contratista, aprobada por la supervisión y con el Visto Bueno del MOPTVDU.

4. Período estimado de duración de cada actividad y total de la obra.

R/ El período estimado de cada actividad está incluido en el programa integral de trabajo que se adjunta como respuesta en el numeral 2, en el que se define que el período total de la obra fue de 120 días calendario.

5. Recursos estimados a utilizar para las obras.

R/ Se adjunta copia del apartado 6. RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO, 6.1 Personal dentro del proyecto y 6.2 Maquinaria, incluido en el Informe Mensual No. 4 (Final), presentado por el contratista para el período del 4 de mayo al 2 de junio.

6. Acta de constitución del proyecto.

R/ No existe en los archivos de la DIOP este documento, ya que no lo establecen los documentos contractuales”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

- XI. Mientras tanto, la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** respondió por medio de una nota bajo ref. MOP-DIIS-154/2018, recibida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

“En relación a solicitud N°217-2018 recibida en esta dirección con fecha 8 de noviembre del 2018, la cual solicita textualmente lo siguiente:

‘BUEN DÍA, COMO PARTE DE UN PROYECTO UNIVERSITARIO SE HA SOLICITADO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DEL MONUMENTO A LA RECONCILIACIÓN, QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL BULEVAR MONSEÑOR ROMERO. 1. LISTADO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTIMARON DE LA OBRA +2. CRONOGRAMA DETALLADO DEL ESTIMADO DE LA OBRA. 3. COSTO ESTIMADO DE CADA ACTIVIDAD. 4. PERÍODO ESTIMADO DE DURACIÓN PARA CADA ACTIVIDAD Y TOTAL DE LA OBRA. +5. RECURSOS ESTIMADOS A UTILIZAR PARA LA OBRA. 6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO’.

1. LISTADO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTIMARON DE LA OBRA.

R/ El Monumento a la Reconciliación fue recibido en concepto de donación en especies por parte de cooperantes, en ese sentido no es posible establecer un listado y descripción de actividades detalladas, ya que fueron realizadas por los donantes.

2. CRONOGRAMA DETALLADO DEL ESTIMADO DE LA OBRA.

R/ El Monumento a la Reconciliación, fue recibido en concepto de donación en especies, razón por la cual este Ministerio desconoce los tiempos establecidos para la ejecución de la obra artística; pues únicamente se solicitó que estuviese finalizado antes de la fecha establecida para la inauguración del Parque Escultórico a la Reconciliación.

3. COSTO ESTIMADO DE CADA ACTIVIDAD

R/ El Ministerio no cuenta con esta información debido a que han sido donaciones recibidas en especies.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Como parte de las actividades realizadas, se organizó una campaña de recolección de llaves denominada 'Regálanos tus llaves para la Reconciliación', la cual fue realizada con el aporte de cooperantes y la participación activa de la sociedad civil.

4. PERÍODO ESTIMADO DE DURACIÓN PARA CADA ACTIVIDAD Y TOTAL DE LA OBRA.

R/ El Monumento a la Reconciliación fue recibido en concepto de donación en especies por parte de cooperantes, por lo cual se dificulta realizar una programación donde se pueda detallar el periodo estimado por cada actividad; sin embargo, las tareas y gestiones para su ejecución se llevaron a cabo entre julio de 2013 y enero de 2016.

5. RECURSOS ESTIMADOS A UTILIZAR PARA LA OBRA.

R/ Habiendo recibido la cooperación en especies para el Monumento a la Reconciliación este ministerio no cuenta con un estimado de recursos, siendo que fueron los cooperantes quienes realizaron esa labor, entregando al Ministerio el producto finalizado.

Se aclara que este Ministerio no ejecutó ningún presupuesto de los fondos públicos para realizar el Monumento a la Reconciliación.

6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO.

R/ El Ministerio para la toma de decisiones de los proyectos a ejecutar se basa en los objetivos del Plan Estratégico 2009-2024, Plan Quinquenal, reglamentos internacionales y nacionales. A continuación se le comparten los antecedentes para la instalación del Monumento a la Reconciliación en el Parque Escultórico a la Reconciliación.

La administración del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVOU), ha implementado dentro de su Plan Estratégico 2009-2024, la ejecución de obra pública desde un enfoque integral, tomando en cuenta al peatón y transporte alternativo no motorizado, e incorporando obra cultural y de inclusión social. Proponiendo nuevos espacios de esparcimiento que mejoren la imagen visual y paisajística de las carreteras. Esto como mecanismo para incrementar la seguridad vial, modernizar la obra pública y proteger los derechos de vías y áreas excedentes.

Dentro de las obras proyectadas se encuentra la construcción de la Plaza a la Reconciliación, donde el concepto de diseño es conmemorar y cumplir con uno de los entendidos en el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

proceso de negociación hacia los Acuerdos de Paz en El Salvador, en el año 1992. El acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990 señaló los objetivos del proceso, dentro de los cuales se estableció ‘Reunificar a la sociedad salvadoreña’.

En función de cumplir con este objetivo, el Ministerio de Obras Públicas ha tomado la iniciativa de construir dicha plaza, que será un espacio donde pueda conocerse y preservarse la memoria histórica para conocimiento de las actuales y nuevas generaciones, de uno de los más grandes acontecimientos que ha vivido la sociedad salvadoreña, como son los Acuerdos de Paz”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

- XII. Como parte de las gestiones para responder a la presente solicitud, esta Oficina consultó vía correo electrónico, de fecha trece de noviembre a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, sobre el requerimiento planteado en el ítem 6, referente a “Acta de constitución del proyecto”. En fecha quince de noviembre del presente año, la Dirección de Planificación de la Obra Pública respondió indicando que la Subdirección Técnica no se trabajó ese documento, y que la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento reportó que dicho documento no se tiene para ningún proyecto.
- XIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP (las cuales han contestado de acuerdo a la función y/o actividades que cada una le compete en el marco del proyecto solicitado) y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Admítase** la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

